



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración y Cooperación Deportiva, entre el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, del Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos, y el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, de la República de Cuba.
Áreas de Cooperación:	a) Deporte.
Fecha en que se firmó:	29 de enero de 2016.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	31 de diciembre de 2018



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE


De una parte: El Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación de la República de Cuba (INDER), representado en este acto por el Lic. Roberto Leon Richards Aguiar, en su carácter de Vice Presidente Primero.

De otra parte: El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, representado en este acto por, el C. Raúl González, en su carácter de Director General.

Animados por el deseo de promover las relaciones bilaterales en la esfera del Deporte y la Educación Física para fortalecer los vínculos de cooperación y el interés de realizar acciones estratégicas para ambas partes, a fin de propiciar el desarrollo de la Cultura Física, el Deporte y la Recreación de los ciudadanos nuevoleonenses sobre la base de las relaciones de amistad y respeto mutuo entre los dos pueblos, acuerdan lo siguiente:

DECLARACIONES:

I. INDE declara:



PRIMERO: Que es un Organismo Público descentralizado de participación ciudadana con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de octubre de 2003, con domicilio legal en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines s/n, Colonia Urdiales, en el Gimnasio Nuevo León, C.P. 64430 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.

SEGUNDO: Que conforme al artículo 3 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, tiene por objeto, entre otros, el planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado e impulsar la participación de la sociedad civil en el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte; teniendo como facultades las de: planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado; diseñar y coordinar acciones que involucren a los diversos sectores de la población en los programas de cultura física y de deporte; impulsar con el sector social y privado, acciones que tengan como objeto la promoción, difusión y práctica de la cultura física y del deporte; diseñar, promover y ejecutar programas tendientes a fomentar el deporte popular con la participación de los municipios, las asociaciones deportivas y las demás instituciones públicas y privadas; y, elaborar todos aquellos acuerdos, convenios y contratos que le permitan cumplir con su objeto y atribuciones.

TERCERO: Que es representado en este acto por el C. Raúl González Rodríguez en su carácter de Director General, personalidad que acredita mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 06 de Octubre de 2015, según oficio 56-A/2015, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el artículo 18, fracción IV, de su Ley de creación.

II. INDER declara:

PRIMERO: Ser una institución creada por el gobierno de la República de Cuba, cuyo objeto esencial es la de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política deportiva educacional y recreativa del estado y del Gobierno de la República de Cuba, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio deportivo de la nación cubana.

SEGUNDO: Que el Lic. Roberto Leon Richards Aguiar cuenta con representación legal como Vicepresidente Primero, cargo que desempeña conforme al nombramiento emitido a su persona.

TERCERO: Que tiene su domicilio en la ciudad de La Habana, Republica de Cuba y para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que asume conforme al presente convenio, en su oportunidad señalará un domicilio convencional en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.



III.AMBAS PARTES declaran:

PRIMERO: Reconocer que la cultura física, el deporte y la recreación son factores que contribuyen al desarrollo integral del hombre, a la convivencia social, y a la salud; así mismo, son medios de expresión, y formación del individuo.

SEGUNDO: Que estas actividades deben ser accesibles a toda la población sin distinción de sexo, edad, condición física o socio-económica.

TERCERO: Que para lograr una mayor coordinación en materia de capacitación y actualización en estos rubros, deben conjuntarse esfuerzos y recursos lo que constituye el objetivo primordial del presente instrumento.

CUARTO: Reconocerse mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen y la capacidad legal de sus representantes; conviniendo cumplir de buena fe los términos y condiciones del presente Convenio, conforme a las siguientes:


Cláusula No. I

1. OBJETO

Las partes convienen que el presente convenio tiene como objeto realizar acciones estratégicas que son de interés común, a fin de propiciar el desarrollo de la cultura física, el deporte y la recreación de los ciudadanos nuevoleonenses y cubanos; consistentes ejemplificativa más no limitativamente en:

- 1.1. Establecer vínculos sistemáticos entre las partes para llevar a cabo la colaboración, cooperación e intercambio deportivo y metodológico con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte.
- 1.2. Implementar acciones para el desarrollo del deporte social/comunitario, deporte paralímpico/para capacidades diferentes, deporte escolar, deporte para adultos y deporte asociado; con el objetivo de garantizar el derecho de la población a la práctica

sistemática de la educación, el deporte y la recreación como medio para el desarrollo integral de la población, así como establecer una estructura que promueva la integración de los diferentes núcleos de población, conformando planes y programas ajustados al crecimiento, desarrollo, inclinación e intereses de los ciudadanos.

- 
- 1.3. Instrumentar métodos y procedimientos que permitan desarrollar las actividades físicas y deportivas en el Estado de Nuevo León; proveer los medios requeridos para la práctica deportiva y que permitan lograr que la infraestructura deportiva sea acorde a las necesidades de la ciudadanía.
 - 1.4. Generar programas de formación y capacitación de técnicos y especialistas para la aplicación sistemática de los instrumentos de la ciencia y la tecnología en los planes y programas deportivos.
 - 1.5. Crear y ejecutar programas de capacitación y certificación de profesores de Educación Física, entrenadores, promotores deportivos, administradores de centros e instalaciones deportivas, especialistas en medicina e informática deportiva; con el objetivo de que el Estado de Nuevo León, a través de EL INDE, cuente con perfiles adecuados para las áreas de administración deportiva, administración y gestión de recursos humanos y materiales, personal técnico (promotores deportivos, entrenadores, profesores), licenciados en educación física, médicos y especialistas en informática deportiva, personal administrativo; así como crear líneas de formación y capacitación para estándares de calidad.

Cláusula No. II

2.1.1. Las Partes contribuirán a elevar el nivel deportivo de ambos pueblos, a través de la realización de actividades, tales como:

- Organización de Programas;
- Instalaciones y Equipamientos Deportivos;
- Formación y Superación de Entrenadores y Especialistas;
- Intercambio Académico;
- Medicina Deportiva;
- Deporte para Todos;
- Control Antidopaje;
- Gestión Deportiva;
- Informática aplicada al Deporte
- Ciencias aplicadas al deporte.

Así como coordinarán otras actividades relacionadas con la contratación de entrenadores, especialistas en medicina deportiva y en ciencias aplicadas de los deportes solicitados, en calidad de asesores técnicos, la organización en Cuba de bases de entrenamientos y la realización de cursos de superación en materia de deporte o la recreación, los que se realizarán a través de los representantes designados por las partes para esos fines.

2.1.2. Las autoridades competentes de ambas partes se reunirán con la periodicidad que estimen conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados del presente Convenio y proponer nuevas directivas para el desarrollo de proyectos de mutuo interés

- 2.1.3. Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logro alcanzados con base en el presente instrumento y lo comunicaran a sus respectivas cancillerías, así como a otras instancias que se fijen de mutuo acuerdo.
- 2.1.4. La Parte Cubana está representada por la Empresa CUBADEPORTES, S.A. para el envío de entrenadores y especialistas en calidad de asesores técnicos, la organización en Cuba de Bases de Entrenamientos, Cursos de Superación y otras actividades que lo requieran.
- 2.1.5. Las condiciones financieras y de participación para la ejecución de las distintas actividades deportivas o de colaboración serán acordadas previamente por las Partes firmantes.
- 2.1.6. En los contratos futuros que se firmarán para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración Deportiva, aparecerán las obligaciones específicas de interés de ambas partes.



3. ACUERDOS ESPECÍFICOS

- 3.1. "LAS PARTES" convienen en acordar y celebrar los contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico que sean necesarios, para la ejecución y materialización del objeto del presente convenio y/o cualquiera de las obligaciones de "LAS PARTES".
- 3.2. Dichos anexos específicos e instrumentos se formalizarán por escrito y ambas partes determinarán derechos y obligaciones respecto de áreas y responsabilidades delimitadas, de acuerdo a la competencia y jurisdicción de las áreas sustantivas de "LAS PARTES".

4. RELACIONES LABORALES

- 4.1. "LAS PARTES" previo acuerdo determinaran las relaciones laborales derivadas de este y futuros documentos legales necesarios para la implementación de lo pactado
- 4.2. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de su respectiva institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

5. OTRAS DECLARACIONES.


- 5.1. Las partes manifiestan que el presente Convenio se instituye sobre el principio de buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverá de común acuerdo.
- 5.2. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, el cual podrá renovarse o ampliarse de común acuerdo por las partes o bien darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, con el

requisito de que se comuniquen a la otra parte por escrito con treinta días de antelación.

- 5.3. Las partes acuerdan que no será motivo o causal de terminación anticipada del presente convenio, el cambio de sus respectivos titulares, excepto que tenga como consecuencia la modificación de la situación jurídica de los suscriptores del presente convenio, la causal surtirá efectos a partir de la fecha de notificación del documento en que se consigne el cambio de titular correspondiente.
- 5.4. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta por LAS PARTES de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio lo firman de conformidad, en dos ejemplares, ambos a un mismo tenor y valor legal, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, a los 29-veintinueve días del mes de enero del año 2016.

POR EL INDER



**LIC. ROBERTO LEON RICHARDS AGUIAR
PEREZ VICEPRESIDENTE PRIMERO**

POR EL INDE



**C. RAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL**

LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN DEPORTIVA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE, EDUCACION FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN FECHA 29 DE ENERO DE 2016, ES SOLAMENTE EN SU CALIDAD DE:

"TESTIGO DE HONOR"

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

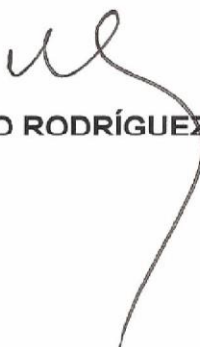
JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN



LA PARTICIPACIÓN DEL EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN MÉXICO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN DEPORTIVA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE, EDUCACION FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN FECHA 29 DE ENERO DE 2016, ES SOLAMENTE EN SU CALIDAD DE:

“TESTIGO DE HONOR”

EL E. EMBAJADOR DE LA
REPÚBLICA DE CUBA EN MÉXICO

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'E' followed by a long, sweeping flourish that extends downwards and to the right.

E. DAGOBERTO RODRÍGUEZ BARRERA